ACUERDO No. CSJANTA25-83
7 de mayo de 2025

Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJANTA25-81 del 07 de mayo de 2025 *"Por el cual se establece una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutela para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín."*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo CSJANTA25-81 del 05 de mayo de 2025, este Consejo Seccional dispuso en su artículo primero:

> ***"ARTÍCULO 1º. Disponer*** *que a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinticinco (2025), se suspenda el reparto de acciones de tutela sin compensación al Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo."*

2. Revisado el contenido del citado acto administrativo, ha podido advertirse que es preciso aclararlo respecto a la instancia de las acciones de tutela que hará parte de dicha suspensión.

3. Conforme lo anterior, se hace necesario aclarar el Acuerdo CSJANTA25-81 del 5 de mayo de 2025, en el sentido de que la suspensión de reparto de acciones de tutela sin compensación para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, comprenderá las acciones de tutela nuevas de primera y segunda instancia, y el citado despacho judicial, continuará conociendo de los incidentes de desacato que corresponden a las acciones de tutela de las cuales ya conoce el Juzgado.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR** el artículo 1° del Acuerdo CSJANTA25-81 del 05 de mayo de 2025, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 1º. Disponer** que a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinticinco (2025), se suspenda el reparto de acciones de tutela nuevas de primera y segunda instancia, sin compensación al Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo: El Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, continuará conociendo de los incidentes de desacato que corresponden a las acciones de tutela de las cuales ya conoce el Juzgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: – Los demás artículos del Acuerdo CSJANTA25-81 del 05 de mayo de 2025, quedan incólumes, debiendo remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP